

NORMATIVIDAD ADUANERA

AUTOR: CÉSAR GIOVANNY JIMÉNEZ



San Marcos

Introducción	4
Normatividad aduanera	5
Exigencias aduaneras	7
Desaduanamiento de la mercancía	9
Regímenes de importación a título definitivo	13
Importación para el consumo	13
Muestras sin valor comercial	14
Importación con franquicia o exoneración de impuestos a la importación	14
Importación en cumplimiento de garantía	15
Reimportación en el mismo estado	15
Reimportación por perfeccionamiento pasivo	16
Regímenes de importación suspensivos	18
Admisión temporal para reexportación en el mismo estado	18
Admisión temporal para perfeccionamiento activo	18
Régimen de importación por transformación y ensamble	19
Regímenes especiales de importación	20
Importación temporal de mercancías alquiladas o con contrato de leasing	21
Tráfico postal	21
Envíos de entrega rápida o mensajería expresa	22
Viajeros	23
Menaje de casa	24
Importación temporal de medios de transporte de uso privado	25

Importación temporal de medios de transporte de embarcaciones de uso privado que permitan la navegación de altura	26
Importación por redes, ductos o tuberías	26
Provisiones para consumo y para llevar	27
Bibliografía	29

Colombia dio un giro en su política comercial, pasando de un modelo de sustitución de importaciones a un modelo aperturista, en donde se tienen firmados 16 acuerdos de libre comercio; no obstante, se ve en la necesidad de ajustar la regulación aduanera acorde al dinamismo que está teniendo el comercio exterior en el país.

El Decreto 1909 de noviembre 27 de 1992 fue la primera norma que reguló el comercio exterior en Colombia, después de haber ingresado en el año de 1991 a un proceso de internacionalización. El Decreto 2685 del 28 de diciembre de 1999 y la resolución 4240 del 2000, pretendían dar claridad a los usuarios de comercio exterior acerca de las operaciones de importación, exportación y tránsito aduanero. Finalmente, el Decreto 390 del 07 de marzo de 2016 es el mecanismo normativo que pretende dar agilidad a las operaciones de comercio exterior, acorde a la política comercial implementada en el país.

A continuación, le invitamos a profundizar sobre la evolución que ha venido teniendo el estatuto aduanero a lo largo de los años. Recurso disponible en la página principal del eje 1.

La fundamentación teórica por medio de la cual estará orientado el presente referente de pensamiento permitirá establecer procesos de reflexión y análisis en relación con los siguientes conceptos: la regulación aduanera en Colombia, las exigencias que se deben cumplir en un proceso de importación, así como los regímenes de importación: definitiva, suspensivos, transformación y/o ensamble y especiales. Con el objetivo de dar respuesta a el siguiente cuestionamiento: **¿Cómo a partir de los fundamentos conceptuales establecidos en la norma aduanera vigente, se pueden establecer los requisitos necesarios para realizar un proceso de importación?**

A medida que se vayan desarrollando los temas propuestos en el referente de pensamiento, el estudiante podrá identificar la regulación aduanera vigente, las exigencias que se deben cumplir ante la autoridad aduanera, así como los regímenes de importación (definitiva, suspensivos, transformación y/o ensamble y especiales); por tal razón la estructura que va a encontrar el lector está compuesta por: el referente de pensamiento, las lecturas complementarias, un glosario de términos, además de recursos y actividades de aprendizaje.

Con el fin de tener una visión más clara, sobre el impacto que tiene la norma aduanera en las operaciones de comercio exterior en Colombia, le invitamos a realizar la siguiente lectura de la *Revista Dinero*.



Lectura recomendada

Las 5 claves del nuevo estatuto aduanero

Revista Dinero

Normatividad aduanera





Figura 1.
Fuente: Shutterstock/97435076

La normatividad aduanera vigente, encargada de regular las operaciones de comercio exterior en Colombia, está reglamentada en el Decreto 390 del 7 de marzo del 2016, en este decreto se explica el cómo realizar un proceso de importación.

En la normatividad aduanera el concepto de importaciones tiene dos connotaciones; la primera, es cuando se realiza una compra a nivel internacional y esta ingresa al Territorio Aduanero Nacional (TAN) cumpliendo con las formalidades exigidas por la autoridad aduanera en Colombia; la segunda definición hace referencia al ingreso de mercancía proveniente de una Zona Franca (ZF) al (TAN).



Territorio Aduanero Nacional (TAN)

Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales

(Decreto 390, 2016).

Formalidades aduaneras

"Todas las actuaciones o procedimientos que deben ser llevados a cabo por las personas interesadas y por la aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera" (Decreto 390, 2016).

Mercancía

"Son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero" (Decreto 390, 2016).

Zona Franca (ZF)

De acuerdo con la Ley 1004 del 2005, una Zona Franca se define como un área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios o actividades comerciales, bajo una normativa especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior (Legiscomex, 2016).

Exigencias aduaneras



Figura 2.
Fuente: Shutterstock/410139919

Las exigencias aduaneras hacen mención al cumplimiento de las normas establecidas en la normatividad vigente, por parte del importador ante la autoridad aduanera.

La importación comienza con el tránsito de la mercancía desde el exterior hacia el país; es por eso que se sugiere contratar los servicios de una **agencia de carga internacional** que se encargue de coordinar todo lo relacionado con el despacho de la mercancía desde el país de origen hasta su destino en Colombia.



Agencia de carga internacional

Empresa encargada de realizar la consolidación y la coordinación del transporte internacional, en una operación de comercio exterior (importación o exportación).

Antes de que el medio de transporte (aéreo, marítimo, terrestre o ferroviario) ingrese con la mercancía importada al país, este debe **avisar de su arribo** ante la aduana colombiana, utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (**DIAN**).

El medio de transporte (aéreo, marítimo, terrestre o ferroviario) va ingresar temporalmente a Colombia, con el fin de realizar las operaciones de descargue de la mercancía, para posteriormente continuar con su tránsito a nivel internacional. Una vez el medio de transporte finalice el descargue, deberá informarle a la autoridad aduanera, si no encontró ninguna anomalía en la operación, o si por el contrario existe una discrepancia entre la mercancía que llegó y la información incluida en los **documentos de viaje**.



Aviso de arribo

"Es el informe que se presenta a la administración aduanera sobre la fecha y hora en que un medio de transporte con pasajeros y sin carga, o en lastre, o en escala o recalada técnica, arribará al territorio aduanero nacional" (Decreto 390, 2016).

DIAN

Desde el punto de vista del comercio exterior, la DIAN se encarga de "La administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras" (Dian, s.f.).

Documentos de viaje

Comprenden el manifiesto de carga, con sus adiciones, modificaciones o explicaciones, las guías aéreas, los conocimientos de embarque o cartas de porte, según corresponda, sus documentos hijos y el documento de transporte multimodal, cuando a ello haya lugar.

Bajo este concepto quedan comprendidos el manifiesto de tráfico postal y el manifiesto de envíos de entrega rápida o de mensajería expresa, con sus adiciones, modificaciones o explicaciones y las guías de envíos de entrega rápida o de mensajería expresa y el documento de transporte de tráfico postal (Decreto 390, 2016).



¡Importante!

El medio de transporte puede permanecer como máximo 30 días en nuestro país, a partir del momento en que realice la finalización del descargue de la mercancía importada. Antes de iniciar con el proceso de **desaduanamiento**, el importador de manera voluntaria podría realizar un proceso de **reconocimiento a la carga**, con el fin de verificar si la mercancía que arribó al TAN es acorde con la orden de compra que se le generó al proveedor internacional.

En caso de que el importador no esté conforme con la mercancía que llegó al país, ya sea por la calidad del producto o porque él envió no es acorde con lo solicitado en la orden de compra, podrá realizar un proceso de reembarque enviando la mercancía de vuelta a su país de origen.

Desaduanamiento de la mercancía

Una vez la mercancía se encuentre en una **zona primaria aduanera**, se podrá iniciar con el proceso de desaduanamiento; esta etapa consiste en la presentación de una **declaración aduanera** (declaración de importación), hasta la obtención de **levante y retiro**. En este punto la mercancía ya se encuentra en **libre circulación** y el importador ya puede disponer de ella como crea conveniente.

En todo el proceso de desaduanamiento, se sugiere que el importador utilice los servicios de una **agencia de aduanas**, la cual servirá de intermediario entre el importador y la aduana en Colombia, en todo lo relacionado a los trámites de importación.

Al momento de presentar la declaración aduanera (declaración de importación) ante la autoridad aduanera, el importador debe presentar como soporte los siguientes documentos:

- La factura comercial.
- El **documento de transporte** (guía aérea, conocimiento de embarque, carta porte).
- La **lista de empaque**.
- Registro o licencia de importación en caso de que este sea exigido por la DIAN.



Zona primaria aduanera

Es aquel lugar del territorio aduanero nacional, habilitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización y embarque de mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia (Decreto 390, 2016).

Declaración aduanera

"Es el acto o documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías y suministra los elementos e información que la autoridad aduanera requiere" (Decreto 390, 2016).

Levante

Es la autorización de la administración aduanera para continuar con el proceso de pago y retiro de las mercancías, como resultado de la aplicación de criterios basados en técnicas de análisis de riesgo, ya sea de manera automática o una vez establecida la conformidad entre lo declarado y lo verificado, de forma física o documental, previo el cumplimiento de los requisitos legales y el otorgamiento de garantía cuando a ello haya lugar (Decreto 390, 2016).

Retiro

Es el acto por el cual la administración aduanera permite a los interesados disponer de las mercancías que son objeto de un desaduanamiento en la importación, previo levante y pago de los derechos e impuestos a que haya lugar (Decreto 390, 2016).

Mercancía en libre circulación

"Es la mercancía de la que se puede disponer libremente en el territorio aduanero nacional, sin restricciones, una vez cumplidas las formalidades aduaneras" (Decreto 390, 2016).

Agencia de aduanas

Empresa encargada de representar al importador o exportador ante la autoridad aduanera, realizando los trámites de la operación de comercio exterior (importación o exportación).

Documento de transporte

Término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o ferroviario, que el transportador respectivo o el agente de carga internacional o el operador de transporte multimodal, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario o destinatario en el lugar de destino (Decreto 390, 2016).

Lista de empaque

"Documento comercial que tiene por objeto detallar las mercancías contenidas en cada bulto" (Decreto 390, 2016).

- El certificado de origen, en dado caso que el importador quiera acogerse a las preferencias arancelarias que haya podido obtener Colombia por la firma de un tratado de libre comercio con otro país.
- Dependiendo del tipo de producto que se esté importando, la DIAN podría exigir los vistos buenos emitidos por el **Invima**, el **ICA** o cualquier otra entidad de control.



Instrucción

A continuación, le invitamos a realizar la actividad de aprendizaje video con preguntas. Se encuentra disponible en la página principal del eje 1.

Una vez se presente la declaración aduanera (declaración de importación), la autoridad aduanera hará una revisión exhaustiva de la misma, verificando que cumpla con todos los requisitos exigidos, para su posterior aceptación en caso de que este correctamente diligenciada.

Aceptada la declaración de importación, la autoridad aduanera procederá a solicitar el **levante** de la mercancía.



¡Datos!

El levante de la mercancía puede obtener resultados distintos: aforo físico, aforo documental y levante automático.



Invima

Desde el punto de vista del comercio exterior, el Invima se encarga de otorgar los vistos buenos sanitarios a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes (Invima, s.f.).

ICA

Desde el punto de vista del comercio exterior, el ICA se encarga de ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país, y certificar la calidad sanitaria y fitosanitaria de las exportaciones, cuando así lo exija el país importador (ICA, s.f.).

Levante

Es la autorización de la administración aduanera para continuar con el proceso de pago y retiro de las mercancías, como resultado de la aplicación de criterios basados en técnicas de análisis de riesgo, ya sea de manera automática o una vez establecida la conformidad entre lo declarado y lo verificado, de forma física o documental, previo el cumplimiento de los requisitos legales y el otorgamiento de garantía cuando a ello haya lugar (Decreto 390, 2016).

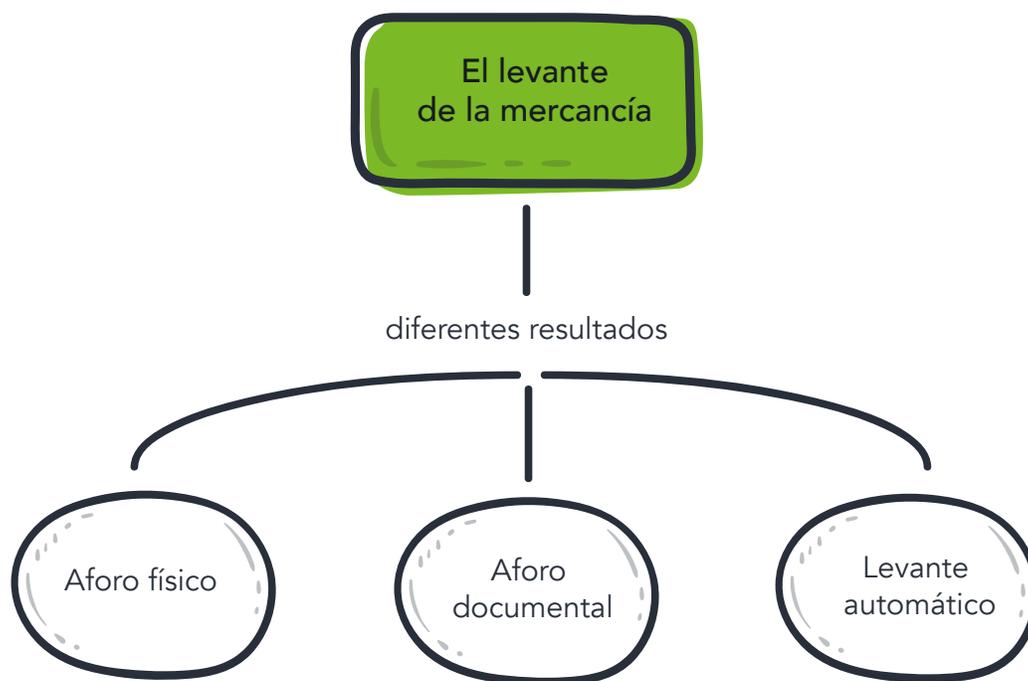


Figura 3. El levante de la mercancía
Fuente: propia

- **Aforo físico:** este es un proceso en el que la autoridad aduanera revisa de manera física la mercancía, con el fin de verificar el estado de la misma, de igual modo se verifica la congruencia de la mercancía importada con los documentos de la importación.
- **Aforo documental:** este caso se presenta cuando la autoridad aduanera revisa los documentos de la importación y verifica que todo se encuentre conforme a lo establecido en la normatividad aduanera vigente.
- **Levante automático:** en este tipo de levante, la autoridad aduanera no realiza ningún tipo de verificación (física o documental), sino que el declarante puede continuar con el proceso de desaduanamiento.

Cuando el importador haya superado satisfactoriamente la etapa del levante, procederá a realizar el pago de los **derechos e impuestos a la importación** y así realizar el retiro de la mercancía desde la zona primaria aduanera y trasladarla hasta el lugar indicado por el importador.



Derechos e impuestos a la importación

Los derechos de aduana y todos los otros derechos, impuestos o recargos percibidos en la importación o con motivo de la importación de mercancías, salvo los recargos cuyo monto se limite al costo aproximado de los servicios prestados o percibidos por la aduana por cuenta de otra autoridad nacional.

El impuesto a las ventas causado por la importación de las mercancías al territorio aduanero nacional, está comprendido dentro de esta definición.

No se consideran derechos e impuestos a la importación, las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados.

Cualquier referencia a "Tributos aduaneros" en otras normas, debe entenderse como "Derechos e impuestos a la importación" (Decreto 390, 2016).

La normatividad aduanera vigente, clasifica el régimen de importación de la siguiente manera:

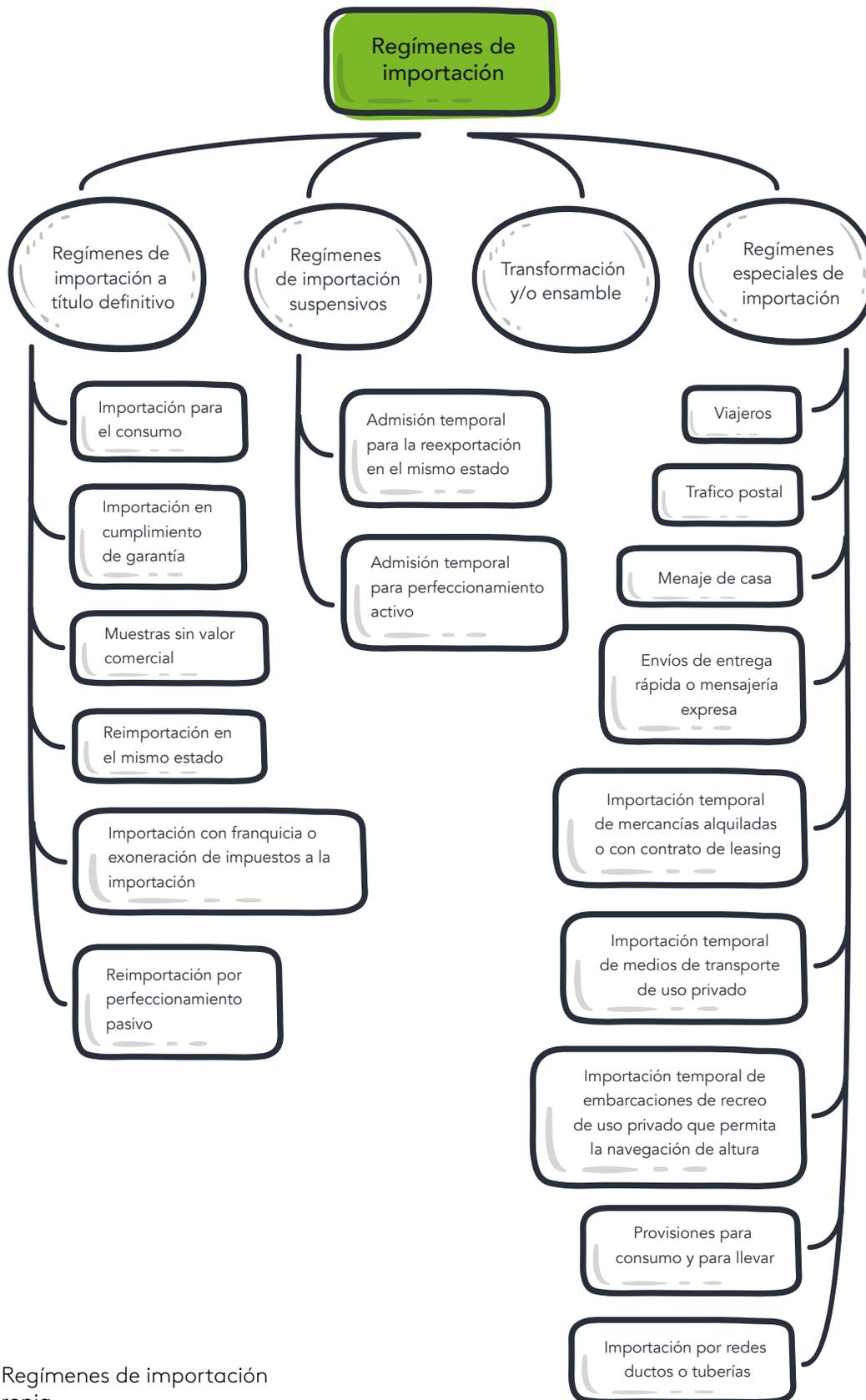


Figura 4. Regímenes de importación
Fuente: propia

Para este tipo de importaciones se incluyen todas aquellas compras que se realizan en el extranjero y que tienen como destino el territorio nacional; estas importaciones se realizan para el consumo de los **residentes en el país**. Como ejemplo para este tipo de importaciones se tienen los carros KIA y Hyundai que se compran desde Corea del Sur, toda la tecnología de Apple que se adquiere desde los Estados Unidos, así como la hilaza que se compra del Perú para la producción de las confecciones en Colombia.



Residentes en el país

Según lo previsto en el estatuto tributario y normas que lo reglamenten, es la persona natural que permanece de manera continua o discontinua en el territorio aduanero nacional por más de ciento ochenta y tres días calendario, incluyendo días de entrada y salida del país, durante un período cualquiera de trescientos sesenta y cinco días calendario consecutivos.

También se consideran residentes las personas naturales nacionales que conserven la familia o el asiento principal de sus negocios en el país, aun cuando permanezcan en el exterior.

(Decreto 390, 2016).

Muestras sin valor comercial

La importación de muestras sin valor comercial se realiza con el fin de conocer un producto del extranjero, y así analizar los componentes y la calidad que tiene el mismo; de igual modo se pueden desarrollar estudios de mercado a nivel nacional y ver la respuesta que tiene los residentes del país con la muestra del producto importado. Para este tipo de importaciones la autoridad aduanera exige el pago de los derechos e impuestos a la importación, además de cumplir con los vistos buenos exigidos por las autoridades de control en caso que se requieran.

Importación con franquicia o exoneración de impuestos a la importación

Este es un beneficio que brinda el Gobierno a un cierto tipo de importaciones que van a gozar de una exoneración parcial o total del pago de los derechos e impuestos a la importación, según al acuerdo o convenio que se haya firmado entre el importador y el Gobierno nacional, y que esté sujeto a ciertas condiciones y finalidades.



Ejemplo

Para este tipo de importaciones, se da cuando el Gobierno nacional emite una ley que permita a los habitantes de una región específica del país, la importación de maquinaria que ayude a la producción de un sector con potencial exportador con la exoneración total o parcial de los impuestos a la importación.

La mercancía no se encuentra en libre circulación ya que no se han pagado los derechos e impuestos a la importación.

Importación en cumplimiento de garantía



Figura 7.
Fuente: Shutterstock/295801136



Este régimen lo vamos a utilizar cuando hayamos realizado una importación y después de un tiempo determinado, la mercancía importada esté sufriendo algún tipo de daño o avería.

Es importante que el importador tenga una garantía vigente por parte del proveedor o fabricante, la cual debe cubrir los daños o averías por los que se está haciendo el reclamo; dependiendo del tipo de acuerdo que esté implícito en la garantía, existe la posibilidad de que la mercancía salga del Territorio Aduanero Nacional (TAN) para ser reparada, para luego retornar al TAN; sin embargo, los altos costos de los **fletes** pueden generar inconvenientes dentro de esta operación.



Fletes

Tarifa que se le debe cancelar una empresa de transporte internacional por el traslado de una mercancía en una operación de comercio exterior (importación o exportación).

Otro escenario que se puede presentar, es que el proveedor le envíe en reposición al importador, una mercancía con características iguales o similares que sirva de reemplazo por la mercancía importada que presenta los daños o averías.

Para ambos casos, la importación deberá realizarse dentro del año siguiente, contando a partir de la fecha de la emisión del documento de transporte, con el fin de que la mercancía pueda ingresar por este régimen de importación, este periodo puede ser prorrogable por otros 6 meses adicionales.



¡Importante!

Las mercancías que ingresen por este régimen no estarán sujetas al pago de los derechos e impuestos a la importación, puesto que ya se pagaron en una primera instancia; el importador deberá presentar como soporte ante la autoridad aduanera los documentos de la importación, junto con la garantía del proveedor o fabricante.

Reimportación en el mismo estado



Este régimen de importación se utiliza para aquellas mercancías que se hayan exportado de manera temporal y que tengan que retornar al TAN.

Decimos que es una reimportación en el mismo estado, porque la mercancía al momento de volver al TAN, no ha sufrido ninguna transformación, elaboración o reparación; eso quiere decir que la mercancía vuelve al país de la misma manera en que salió.

Esta mercancía que ha retornado al TAN se considera en libre circulación, ya que no se debe pagar ningún tipo de derechos e impuestos a la importación.



Ejemplo

El ejemplo que se puede utilizar para este caso, se da cuando un empresario del sector textil, envía una de sus máquinas a una exposición en Estados Unidos que dura tres días, y que luego esa misma máquina debe retornar a Colombia sin haber sufrido ninguna modificación.

Reimportación por perfeccionamiento pasivo



Figura 8.
Fuente: Shutterstock/621067466

Al igual que el régimen anterior, el régimen de reimportación por perfeccionamiento pasivo se utiliza para una mercancía que se exportó de manera temporal y que en el exterior va a sufrir una transformación, elaboración, reparación, acondicionamiento, etc., para luego retornar al TAN.

En su vuelta al TAN la mercancía pagará únicamente impuestos por la diferencia entre el valor exportado y el valor importado.



Ejemplo

Un ejemplo para este régimen sería cuando un empresario de Medellín tiene una maquina con 5 años de uso y necesita hacerle un acondicionamiento en Alemania, con el fin de que la máquina sea más productiva y eficiente.

Pagará únicamente derechos e impuestos a la importación por el acondicionamiento que le hagan por fuera del país.



Instrucción

A continuación, le invitamos a escuchar el siguiente audio en el recurso: Podcast. Lo encuentra disponible en la página principal del eje 1.

Regímenes de importación suspensivos



Figura 9. Regímenes de importación suspensivos
Fuente: propia

Admisión temporal para reexportación en el mismo estado

Este régimen de importación se aplica para aquella mercancía que ingresa de manera temporal al país con la suspensión total o parcial del pago de los derechos e impuestos a la importación, por un periodo que puede ser hasta por 12 meses, con una prórroga adicional de 6 meses; para luego ser reexportada sin haber sufrido ninguna transformación, elaboración, reparación o acondicionamiento.

Un ejemplo para este régimen de importación sería cuando un expositor del extranjero trae unos paneles solares para la feria del hogar en Bogotá y después de finalizado el evento vuelve a su país con la mercancía que importó de manera temporal en Colombia.

Admisión temporal para perfeccionamiento activo

Se puede aplicar este régimen cuando ingresa una mercancía de manera temporal al TAN por un periodo que puede ser hasta por 12 meses, con una prórroga adicional de 6 meses para sufrir un proceso de transformación, elaboración, reparación, acondicionamiento, para luego ser reexportada a su lugar de origen.



Ejemplo

El ejemplo para este régimen de importación, sería cuando la empresa bogotana Combustión Ingenieros, adecua una impresora proveniente desde Perú con su tecnología en sellos holográficos, para luego enviarla de regreso a su lugar de origen.



Figura 10. Regímenes de importación por transformación y ensamble
Fuente: propia

Este régimen de importación es utilizado únicamente por aquellas empresas que han recibido la autorización por parte de la autoridad aduanera, para realizar operaciones de transformación y ensamble de mercancías en el TAN.

Régimen de importación por transformación y ensamble

En principio este régimen por transformación y ensamble es una importación temporal, en donde la mercancía puedes estar por un periodo de 12 meses, prorrogable por 3 meses, para luego cambiar a otro régimen en donde se consideran 3 posibilidades.

- Importación para consumo.
- Importación con franquicia.
- Exportación.

El importador debe tener una instalación industrial, verificada previamente por la autoridad aduanera.

Un ejemplo es cuando Renault Sofasa trae piezas para ensamblar carros en Colombia, para luego dejarlos en el mercado local o exportarlos a otros países de Suramérica.

Regímenes especiales de importación

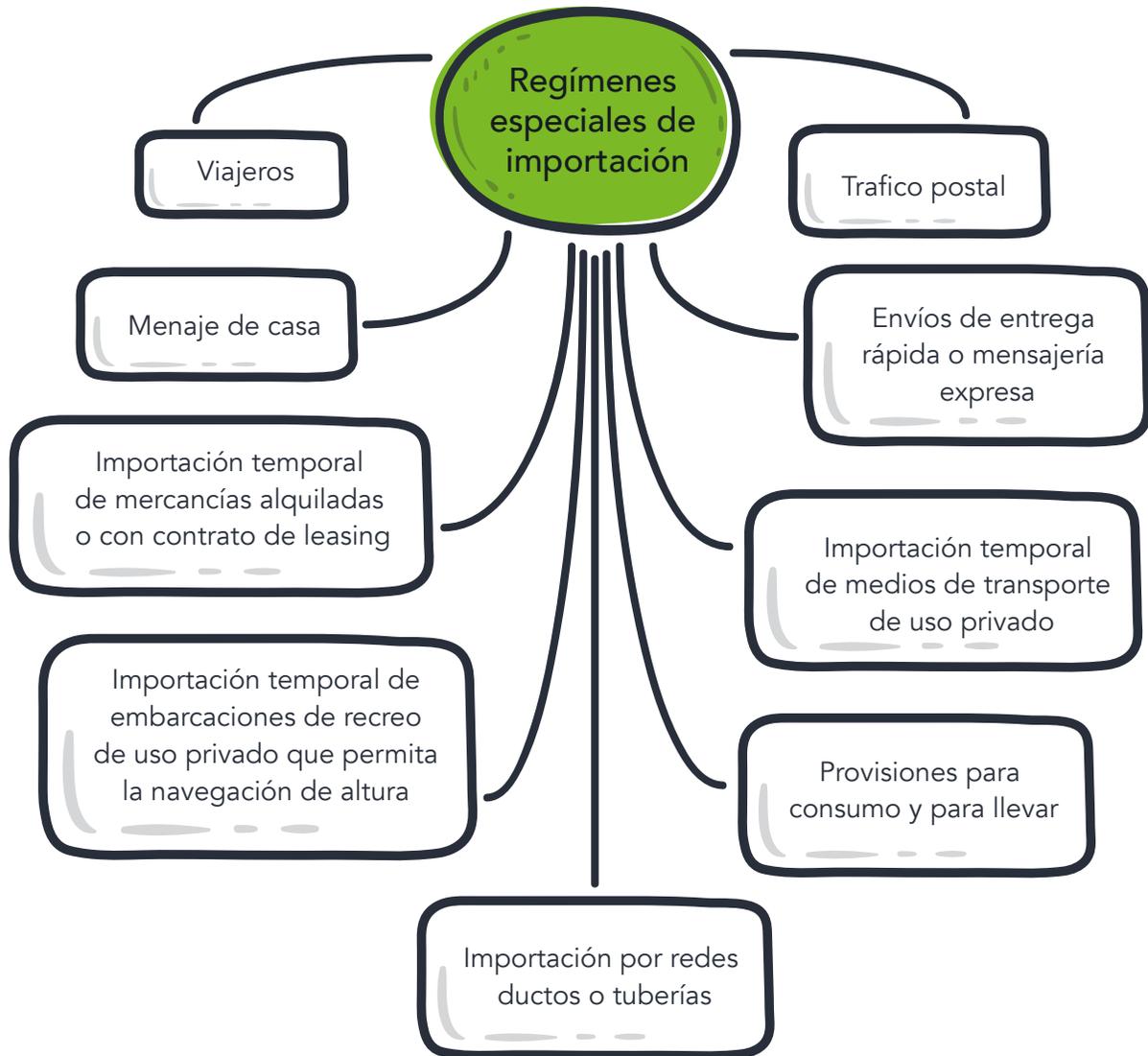


Figura 11. Regímenes especiales de importación
Fuente: propia

Importación temporal de mercancías alquiladas o con contrato de leasing

A través de este régimen de importación se podrán ingresar al país de manera temporal (la estadía es de máximo 10 años en el TAN, después del tiempo establecido será reexportar la mercancía a su lugar de origen) **bienes de capital** y aeronaves, realizando un **contrato de leasing** entre las partes involucradas, con el **pago diferido de los derechos e impuestos a la importación**.

Un ejemplo para este régimen de importación es cuando se ingresa de manera temporal, una máquina para la reproducción de sonido en un proyecto que va durar 3 años en Colombia.

Después de finalizado el proyecto, la máquina vuelve a su país de origen. El importador realizó el pago diferido de los derechos e impuestos a la importación, durante los 3 años de permanencia de la máquina en el TAN.

Trafico postal

En el régimen de importación por tráfico postal, se permite la importación de envíos de correspondencia y encomiendas que lleguen por la red del **operador postal oficial**, que no excedan de USD 2.000, no superen las 6 unidades de la misma referencia y cumplan con las exigencias requeridas por la autoridad aduanera.

Con el pago de los derechos e impuestos a la importación, el **declarante** ya puede disponer de la mercancía.



Bienes de Capital.

Son los bienes comprendidos en la resolución 4240 del 2000, art 98.

Ejemplo:

90.15.30.00.00: instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas, telémetros por niveles.

8901.90.20.00: transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.

8608.00.00.00: material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos, sus partes.

Contrato de leasing

Es un contrato de arrendamiento con o sin opción de compra.

Pago diferido de los derechos e impuestos a la importación

El pago de los impuestos se difiere a lo largo de la permanencia de la mercancía en el TAN.

Operador postal oficial

Es el operador estatal encargado de realizar el envío de paquetes y encomiendas, en una operación de comercio exterior (Importación o exportación).

4-72 es el Operador Postal Oficial en Colombia.

Declarante:

"Persona natural o jurídica que realiza una declaración de mercancías a nombre propio o en cuyo nombre se realiza la declaración mencionada" (Decreto 390, 2016).



Ejemplo

Un ejemplo para este régimen de importación es cuando se importa desde China 6 gafas de realidad virtual que valen 100 USD y tienen un peso de 5 kg, esto con el fin de elaborar un estudio de mercado del producto en Bogotá. Se utilizan los servicios de 4-72 para realizar el tránsito de la mercancía desde el exterior hacia el TAN.

Envíos de entrega rápida o mensajería expresa

Para este régimen de importación se permite el ingreso al TAN de mercancías, paquetes, documentos, impresos etc., que cumplan con los siguientes requerimientos.



Figura 12.
Fuente: Shutterstock/351930827

Envíos de correspondencia: deben cumplir con un peso máximo de 2 kg. No se deben pagar derechos e impuestos a la importación.

Mercancía con un valor FOB menor o igual a 200 USD: deben cumplir con un peso de hasta 30 kg (si Colombia no tiene acuerdo comercial) y de 50 kg (si Colombia tiene acuerdo comercial) y no se deben superar las 6 unidades de la misma referencia. No se deben pagar derechos e impuestos a la importación.

Mercancía con un valor FOB superior a 200 USD hasta un máximo de USD 2000: deben cumplir con un peso de hasta 30 kg (si Colombia no tiene acuerdo comercial) y de 50 kg (si Colombia tiene acuerdo comercial) y no se deben superar las 6 unidades de la misma referencia. Se deben pagar derechos e impuestos a la importación.

Mercancía con un valor FOB superior de USD 2000: si la mercancía supera los 2000 USD, la mercancía tiene que realizar proceso de desaduanamiento, pagar los derechos e impuestos a la importación y cumplir con todos los requisitos exigidos por la autoridad de control.



¡Importante!

En este régimen de importación, el importador deberá utilizar los servicios de una **empresa de mensajería expresa** para realizar el tránsito internacional.

Viajeros

Este régimen de importación es utilizado por aquellos viajeros que ingresan al TAN con sus **efectos personales**; siempre y cuando estos no excedan de las 10 referencias de la misma clase y no tengan el carácter de expedición comercial.

Los viajeros no deberán pagar los derechos e impuestos a la importación siempre y cuando cumplan con lo estipulado anteriormente, en caso contrario deberán realizar el pago de impuestos a que haya lugar.



Ejemplo

Un ejemplo para este régimen de importación es cuando los futbolistas de un equipo de otro país vienen a jugar un partido de fútbol internacional contra un equipo colombiano; ingresan su equipamiento en el TAN sin el pago de tributos aduaneros.



Empresa de mensajería expresa

Es el operador logístico encargado de realizar el envío de paquetes y encomiendas, en una operación de comercio exterior (Importación o exportación).

Ejemplos: DHL., UPS., FEDEX.

Efectos personales

Son todos los artículos nuevos o usados que un viajero o un tripulante pueda necesitar para su uso personal en el transcurso del viaje, teniendo en cuenta las circunstancias del mismo, que se encuentren en sus equipajes acompañados o no acompañados, los lleven sobre sí mismos o en su equipaje de mano, con exclusión de cualquier mercancía que constituya expedición comercial (Decreto 390, 2016).

Menaje de casa



Figura 13.

Fuente: Shutterstock/290400554

Este régimen de importación es utilizado al momento de realizar la importación del **menaje** doméstico de un **viajero** o de su entorno familiar al TAN. No se incluye dentro del menaje doméstico los vehículos, aeronaves, barcos, etc.

Para que el importador pueda disponer de la mercancía y esta quede en libre circulación, deberá realizar el pago del tributo único del 15 % **ad valorem**.

El ejemplo para este régimen de importaciones es cuando un empresario se traslada desde el exterior hacia Colombia y trae consigo los enseres de su vivienda (muebles, aparatos electrónicos, etc.) ingresándolos al TAN con el pago de un arancel ad valorem del 15 %.



Menaje

"Es el conjunto de muebles, aparatos, enseres y demás accesorios de utilización normal en una vivienda" (Decreto 390, 2016).

Viajeros

Son personas residentes en el país que salen al exterior y regresan al territorio aduanero nacional, así como personas no residentes que llegan al país para una permanencia temporal o definitiva. El concepto de turista queda comprendido dentro de esta definición (Decreto 390, 2016).

Impuesto ad valorem

La tarifa porcentual a cobrar en el impuesto ad valorem se realiza sobre el valor en aduana de la mercancía.

Importación temporal de medios de transporte de uso privado



Figura 14.

Fuente: Shutterstock/289977176

Este régimen de importación es utilizado por aquellos **turistas** que ingresan al TAN con un medio de transporte (automóviles, camperos, camionetas, casas rodantes, motos, bicicletas y dirigibles), por un periodo determinado de tiempo (3 meses continuos o discontinuos por una sola vez en un año calendario, prorrogable por el mismo periodo de tiempo) y que no sean destinados al comercio, industria u otros fines.



Turista

Persona natural que se traslada de su país de origen o procedencia al territorio del país de destino, sin que pueda ser considerado residente en el país de destino o tenga por finalidad establecer su residencia o lugar de domicilio en el mismo (Decreto 390, 2016).

De igual modo podrán ingresar por este régimen de importación, las embarcaciones de deporte de uso privado que vayan a participar en una competencia o en un evento deportivo.



Ejemplo

Un ejemplo para este régimen de importación, sería cuando un colombiano residente en Ecuador, quiere visitar el Carnaval de Blancos y Negros en Pasto; realizando el paso fronterizo en un campero, para estar los 5 días que dura el evento y luego retornar a su lugar de residencia en Ecuador.

Importación temporal de medios de transporte de embarcaciones de uso privado que permitan la navegación de altura

Este régimen de importación es utilizado por aquellos turistas que ingresan al TAN con una embarcación de recreo (aquella que tenga una eslora superior a 35 pies y que esté habilitada para navegar por fuera de las áreas costeras), por un periodo determinado de tiempo (2 años prorrogables por el mismo periodo de tiempo) y que no sean destinados al comercio, industria u otros fines.

Un ejemplo para este régimen de importación, sería cuando un gerente colombiano residente en Panamá, quiera traer consigo un yate para recorrer todo el Caribe en Colombia, para luego retornar a su lugar de residencia en Panamá.

Importación por redes, ductos o tuberías

Con el uso de este régimen de importación, se puede importar: energía eléctrica, gas, petróleo y sus derivados, y los demás autorizados por la DIAN.

La presentación de la declaración aduanera (declaración de importación), se realizará el primer día del mes siguiente de las importaciones realizadas en el mes inmediatamente anterior. Para el caso del gas, petróleo y sus derivados, la declaración aduanera se presentará a más tardar el último día del segundo mes siguiente.



Figura 15.
Fuente: Shutterstock/421232524

Provisiones para consumo y para llevar

Este régimen de importación es utilizado para aquellas mercancías distribuidas para el consumo de los pasajeros y miembros de una tripulación, que estén realizando un trayecto internacional, por vía aérea o marítima; así como las mercancías necesarias para el buen funcionamiento de los medios de transporte que están realizando el trayecto internacional (ejemplo: combustible).

De igual modo se consideran provisiones para llevar aquellas mercancías destinadas para la venta de los pasajeros y miembros de la tripulación para ser desembarcas.



Ejemplo

El ejemplo para este régimen de importación, serían las comidas que brinda Avianca a sus pasajeros en un vuelo desde Madrid hasta Bogotá.



Instrucción

A continuación, le invitamos a leer y analizar el caso: regímenes de importación. Disponible en la página principal del eje 1.

Para finalizar con el referente de pensamiento, se puede concluir que el régimen de importaciones es un tema relevante e importante en la normatividad aduanera vigente, teniendo una representación de la quinta parte de todos los temas incluidos en el estatuto aduanero; por eso la pertinencia de entender la regulación aduanera, comprender las exigencias que se deben cumplir en un proceso de importación y reconocer los regímenes de importación: definitiva, suspensivos, transformación y/o ensamble y especiales.



Lectura recomendada

Con el fin de poder identificar los productos que se pueden importar en el TAN, y los de prohibida importación, le invitamos a leer el artículo 182 del Decreto 390 del 7 de marzo del 2016.

Decreto 390 de marzo 07 de 2016, artículo 182

DIAN



Instrucción

Lo invitamos a desarrollar la siguiente actividad evaluativa, con el fin de medir los conocimientos adquiridos en del eje. Disponible en el botón de tareas en la plataforma.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (7 de marzo de 2016). Estatuto Aduanero Colombiano. [Decreto 390 del 2016]. DO: 41.214.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (9 de junio del 2000). Resolución 4240. [Resolución 4240 de 2000]. DO: 44.037.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2016). *Beneficios del nuevo estatuto aduanero de Colombia*. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/EscritosComunicados/2016/17_Comunicado_de_prensa_07032016.pdf

